

El Socorrista Acuático profesional y su formación

Introducción

Hace ya mucho tiempo que defendemos la idea de que a los accidentes acuáticos hay que responder con un principio fundamental: el de la cualificación profesional. También hemos insistido en numerosas ocasiones que hoy en día está suficientemente comprobado y aceptado que, llevar a cabo medidas preventivas suficientes y lograr una preparación completa y adecuada en los responsables del salvamento y socorrismo, salva muchas más vidas y ahorra más dinero que tener que utilizar el tratamiento más avanzado y sofisticado ante accidentes.

Sin embargo, seguimos comprobando que en España todavía no se ha conseguido generalizar la profesionalización en el campo del salvamento y socorrismo. Siguen siendo muchos los lugares y las zonas de baño público que no cuentan con profesionales dedicados a las tareas relacionadas con el salvamento y socorrismo; siguen siendo demasiado numerosas las personas que, incluso, no creen que sea necesario realizar contrataciones en salvamento y socorrismo; y, aunque cada vez menos, todavía hay quienes siguen utilizando voluntarios para ejercer funciones que corresponden a trabajadores cualificados, con derecho a contrato y sueldo dignos.

En otras muchas ocasiones y foros hemos manifestado nuestra opinión de que para este trabajo profesional se debe exigir una adecuada formación, lo más completa posible y, en función de las circunstancias, lo más especializada posible. Formación que debe conducir a una titulación, todavía no regulada legalmente, pero que debería poseer la calidad y prestigio necesarios para que las personas que la poseen se enfrenten a los trabajos de salvamento y socorrismo con garantías de éxito.

En un trabajo en el que es frecuente comprobar que la vida está en juego, no puede ser un juego, un deporte o sólo un acto voluntario la formación, cualificación y responsabilidad de los profesionales que lo asumen.

Hemos comprobado en la reseña histórica algunos antecedentes dignos de mención que vienen a demostrar que durante el pasado existió el socorrismo acuático profesional y que este tema no es de reciente aparición. Han sido numerosos los pioneros del socorrismo acuático profesional y confiamos en que el futuro depare la mejor evolución para todos.

La consideración profesional del socorrista acuático y de su formación

Éste es un tema que todavía sigue siendo motivo de debate en España, donde aún son numerosos los responsables municipales o empresarios de zonas de baño, que siempre por intereses personales o partidistas, siguen empeñados en negar que el trabajo del socorrista acuático es como cualquier otro, sujeto a derechos y deberes, a compensaciones económicas y responsabilidades justas, a normas laborales.

Para los que nos dedicamos al salvamento y socorrismo nos resulta, por una parte vergonzoso, y por otra ofensivo, que España, país turístico por excelencia, con resultados económicos contundentes a causa del turismo y con su principal atractivo en el sol, las playas y el medio acuático, siga teniendo pendiente la profesionalización total de los servicios de salvamento y socorrismo, cuando en otros países, sin tanta dependencia del turismo, es un tema ya superado hace muchos años.

Kim Tyson, especialista del Departamento de Kinesiología de la Universidad de Tejas, al analizar la evolución y futuras tendencias en socorrismo acuático, afirmaba ya hace bastantes años que: *“Lo que una vez fue un empleo estacional disponible en primer lugar para los hombres, se ha transformado en un puesto de carrera, que requiere conocimientos altamente especializados y habilidades sin miramientos de ningún tipo.”*(Tyson, 1990).

En Estados Unidos, la *United States Lifesaving Association* ha defendido la consideración de los socorristas como trabajadores y, además, con una equivalencia a otros cuerpos de seguridad que son necesitados y estimados por la sociedad en cualquier país del mundo: *“A causa de su completa dedicación a la seguridad de las comunidades, la mayoría de los socorristas profesionales son pagados tan bien como cualquier otro oficial de seguridad, tales como policías o bomberos.”* (*United States Lifesaving Association*, 1981). En España todavía estamos lejos de alcanzar esta consideración social y nivel laboral, pero en algunos lugares se están dando los primeros pasos en este sentido y, además, con excelentes resultados.

Esta asociación americana, incluso, llega a establecer un *“Código Ético”*, en el que incluyen una serie de compromisos para todos los socorristas. Aunque están pensados para la forma de vida estadounidense, merece la pena repasar estos compromisos, en los que podremos apreciar una directa relación con el campo profesional y con unos valores sociales necesarios en cualquier país:

- 1. Servir a la humanidad a través de la protección de la vida.*
- 2. Permanecer leal a la empresa, la comunidad, el estado y la nación.*
- 3. Promover la comprensión de la democracia.*
- 4. Cumplir su responsabilidad, honrando, dignificando y apoyando*

activamente a su profesión.

5. Reconocer el valor de la profesión y promover su futuro.

6. Reconocer la responsabilidad del grupo profesional.

7. Mantener relaciones con las asociaciones.

8. Mantener la salud y un alto nivel de condición física.

9. Pensar claramente y mantener puntos de vista objetivos de forma racional.

10. Mostrar una posición de confianza especial.

11. Comprender la organización efectiva y manejarse bien a través de sus canales.

12. No permitir que los sentimientos personales les aparten de sus responsabilidades.

13. Dedicarse a su profesión.” (United States Lifesaving Association, 1981).

Ellis y Fick (1991) también defienden el profesionalismo de los socorristas acuáticos y afirman: “Hoy en día se espera que los socorristas sean profesionales... La sociedad espera del socorrista que sea un profesional en el sentido de que sus deberes sean ejecutados y en el modo en que maneja la situación de emergencia” (Ellis y Fick, 1991). Este socorrista profesional debería ser capaz de reconocer al accidentado, seleccionar las técnicas, ser un buen relaciones públicas y demostrar atención permanente. De un socorrista profesional, según Ellis y Fick, se espera madurez, habilidad de comunicación, inteligencia, capacidad de razonar y dominio del medio acuático.

En el Reino Unido, por poner el ejemplo de otro país, la *Royal Society for the Prevention of Accidents* (1993) insiste en algunas consideraciones de gran interés para el trabajo del socorrista acuático y de su formación, como son:

- Estar en forma física, alerta y autodisciplinado.
- Evitar hacer otras funciones que no correspondan con su trabajo de socorrista acuático.
- Reforzar la autoridad del socorrista acuático en la publicidad y carteles informativos de la playa.
- Actuar decididamente en el caso de bandera roja, impidiendo el baño a los usuarios.
- Mantener una cualificación actualizada.
- Demostrar ante asesores independientes y cualificados su nivel.
- Reciclajes, al menos, cada dos años, pero prácticas continuas de RCP básica, puesto que se utilizan muy poco (casos de emergencia) y es necesario un recuerdo perfecto de las mismas.
- La condición física debe estar estipulada como una parte de los contratos de empleo.

Estas consideraciones se están teniendo en cuenta en numerosos puntos de España, pero todavía no se han generalizado lo suficiente como para afirmar que no se necesita recordarlas.

Por otra parte, y también en el Reino Unido, la *Royal Life Saving Society* (1994)

realiza un cuadro de gran interés para explicar la diferencia entre el socorrista acuático profesional y el voluntario. Lo presentamos respetando su estructura original:

Diferencias entre el socorrista acuático profesional y el voluntario
(Royal Life Saving Society, 1994)

Voluntario <i>("lifesaver")</i>	Socorrista acuático profesional <i>("lifeguard")</i>
Actúa voluntariamente	Actúa bajo contrato
	La ley le exige estar cualificado y entrenado
Descubre por casualidad el accidente	Patrulla y es responsable de una zona definida
Actúa sólo por principios morales o emocionales	Actúa por principios morales o emocionales y deber legal
Tiene derecho a no actuar	Está obligado a actuar en la mayoría de las situaciones normales
Actúa como un individuo	Actúa como miembro de un equipo
Reacciona ante un accidente	Actúa primero para prevenir el accidente y responde sólo cuando la prevención falla
Recibe entrenamiento general en salvamento acuático	Recibe entrenamiento especializado y posee una cualificación vocacional
Generalmente no tiene equipamiento disponible, está entrenado para improvisar	Debe tener equipamiento específico para su trabajo, en función del lugar

En España, la profesionalización del socorrista acuático ha sido defendida en innumerables ocasiones, sobre todo desde la incorporación del salvamento y socorrismo a estudios universitarios, al incluirse como asignatura optativa en el segundo ciclo de la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (INEF de Galicia - Universidade da Coruña). Esta defensa de la necesidad del socorrista profesional también se ha comprobado a partir del surgimiento de empresas dedicadas a ofrecer servicios de socorrismo acuático. Y esta línea de profesionalización se ha trabajado mucho desde asociaciones u organizaciones, como la Escuela Segoviana de Socorrismo, que desde 1997 lleva organizando las *"Jornadas técnico-profesionales de salvamento acuático"*, o como la Asociación Española de Técnicos en Salvamento Acuático y Socorrismo, y más recientemente la Plataforma de Socorrismo y Actividades Acuáticas.

Esta profesionalización ha estado apoyada por diferentes trabajos de investigación o divulgación publicados en diversos formatos (Palacios, Abrales, Angueira, Barcala, Pascual, Sánchez, Vales, etc.). Gracias a estos trabajos y, principalmente, a la labor que, como verdaderos profesionales, han estado ejerciendo durante muchos años la mayor parte de los socorristas acuáticos que vigilan piscinas, parques acuáticos o playas, las cosas están cambiando y cada año que pasa son más los lugares de baño público que poseen trabajadores y contratados en el campo del salvamento y socorrismo. Sin embargo, también debemos dejar claro que son las playas, los lugares de baño público más peligrosos y más visitados, las que se caracterizan por lo contrario, es decir, por contar con voluntarios para el servicio de salvamento y socorrismo; voluntarios que, en unos casos poseen sueldos encubiertos en forma de dietas y, en otros no tienen ningún tipo de compensación económica.

De cualquier forma, independientemente de la polémica que en España existe o pueda existir sobre el tema de la elección entre profesional o voluntario, nuestra

opinión es que el asunto está suficientemente claro, ya que existe una sentencia judicial que confirma el carácter laboral de los socorristas acuáticos. La sentencia se pronunció el día 20 de octubre de 1993 en el Juzgado de lo Social número dos de Santander, ante la demanda formulada por tres socorristas que ejercían sus funciones en la playa y que habían sido despedidos por el Ayuntamiento de Santander. Esta sentencia fue confirmada el día 3 de diciembre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y, posteriormente, el día 28 de octubre de 1994, se declaró la firmeza de la sentencia en Madrid por el Tribunal Supremo en la Sala de lo Social.

Consideramos que el resultado de este proceso judicial es de una trascendencia significativa para el salvamento y socorrismo y, por supuesto, para la defensa del trabajo del socorrista acuático como uno más del mercado laboral. Por este motivo creemos necesario que la sentencia debería ser más conocida, para permitir que otros socorristas se beneficien del resultado de la misma e impedir la situación más frecuente de todos los veranos en nuestras playas, en las que voluntarios, con o sin sueldo encubierto en forma de dietas, se encargan de ejercer un auténtico trabajo, digno y de una alta responsabilidad.

En línea con esta necesidad de divulgación, y por su interés, añadimos a continuación algunos de los contenidos de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (1993):

“La existencia de una relación jurídica calificable de laboral no depende de la denominación que hubieran utilizado los contratantes, sino de la efectiva concurrencia de los elementos que configuran legalmente su concepto.”

Esta frase viene motivada ante la solicitud de admisión que tuvieron que firmar los socorristas como colaboradores voluntarios de la Agrupación de Protección Civil y del documento que tuvieron que firmar en el que se hacía constar que su vinculación con el Ayuntamiento no tenía carácter de relación laboral o administrativa, sino tan sólo de colaboración voluntaria y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad. Posteriormente se insiste en el tema en los fundamentos de derecho:

“El trabajador no puede pactar eficazmente condiciones contrarias a las disposiciones legales ni disponer válidamente de derechos reconocidos por normas de Derecho necesario, según los apartados 1 y 5 del art. 3 del Estatuto de los Trabajadores.”

De esta forma, la Sentencia deja claro que los documentos firmados por los socorristas como voluntarios no tienen relevancia y considera probado que los demandantes fueron admitidos por el Ayuntamiento para prestar servicios como socorristas en las playas durante el verano, mediante retribución mensual determinada y con sujeción a disciplina y a horario:

“La retribución, la dependencia, la disciplina y el horario excluyen la pretendida figura de los trabajos de benevolencia.”

Por un trabajo bien hecho, por nuestra dignidad y, sobre todo, porque es justo, debemos exigir y conseguir que los servicios de salvamento y socorrismo en las zonas de baño público se correspondan con un trabajo remunerado y sujeto a las normas del derecho laboral de nuestro país (Estatuto de los Trabajadores).

En la actualidad este tema ya parece solucionado de forma satisfactoria, puesto que el socorrismo acuático se ha comenzado a regular profesionalmente al contemplarse como una Cualificación Profesional más por el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL), dependiente de la Secretaría General de Educación – Ministerio de Educación y Ciencia.

Para todos los que estábamos convencidos de la necesidad del reconocimiento profesional y laboral para los socorristas, la espera ha sido muy prolongada, pero, como casi siempre pasa con algo que se desea mucho, el resultado merecerá la pena.

La validez de la formación en el ámbito del socorrismo acuático en España

La amplia diversidad en la formación del salvamento y socorrismo acuático en España, que hemos visto en la reseña histórica, hace necesario que comentemos ahora un aspecto que ha generado conflictos y, en muchos casos, convocatorias de trabajo ilegales y discriminación de ciudadanos.

Es necesario aclarar y difundir lo más posible que todas las normativas vigentes en España y sus Comunidades Autónomas, hasta que no salga alguna nueva ley o norma que lo regule, se refieren de una forma genérica a la formación de los socorristas, mencionando cursos de formación, organismos o entidades cualificadas y nada más. No puede ser de otra forma, ya que en España todavía nadie otorga títulos en Socorrismo Profesional, ni las federaciones deportivas, ni Cruz Roja, ni Protección Civil, ni las empresas privadas, ni nadie. Hay que distinguir entre títulos oficiales, que corresponden a una enseñanza reglada, y certificaciones de la formación, que es lo que actualmente existe en el campo del salvamento y socorrismo en España, vengan de donde vengan. Hasta ahora todos son certificados de formación, algunos entregados en forma de diploma, pero nada más. Las titulaciones todavía no existen en salvamento y socorrismo y, cuando existan, es fácil imaginar que otorgarlas no será competencia de ninguna de las entidades antes mencionadas y sí de los organismos competentes en materia de educación (estatales o autonómicos).

Aunque les incomode a algunas entidades que hasta hace poco tiempo eran las únicas en impartir formación en este campo, los monopolios en la formación no existen en España y lo que sí es ideal que exista es la libre competencia en dicha formación, puesto que con toda seguridad se incrementa el nivel de la misma, ante la diversidad de ofertas.

Por lo tanto, mientras no se desarrollen normativas específicas por los organismos competentes, sean estatales o autonómicos, cualquier formación de

cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, tiene validez en toda España. Decir lo contrario es engañar a la gente. En consecuencia, los socorristas acuáticos con una formación adecuada y su correspondiente certificación o diploma, sea de la entidad que sea, siempre pueden reclamar y exigir que sus derechos sean reconocidos, y si no lo son siempre podrán acudir con totales garantías a las vías legales de reclamaciones y los juzgados, con precedentes que ya han abierto camino en este sentido.

Por otra parte, también es necesario aclarar que las federaciones son entidades deportivas, con fines principales centrados en el deporte, tal y como contemplan sus propios estatutos y, sobre todo, las leyes nacional y autonómicas del deporte, por lo que deben extremar al máximo las precauciones a la hora de mezclar actividad deportiva con una formación de carácter profesional relacionada con la salud. En cuanto a las licencias federativas que emiten, en ningún caso pueden exigirse para el desempeño de una profesión, no existe justificación legal posible. Son de carácter voluntario y nada tienen que ver con una actividad profesional relacionada con la salud.

Estos temas no son de reciente aparición, puesto que ya algunos juristas, como Ignacio Jiménez Soto (*El ejercicio profesional de las titulaciones del deporte*, 2001), hace años apuntaba algunos errores alarmantes que se producen en relación con las federaciones, indicando literalmente: *“es llamativa la peculiaridad de unas titulaciones deportivas como son las de Salvamento y Socorrismo, cuya actividad también se produce mayormente al margen del ámbito deportivo y con un marcado carácter profesional... Por otro lado, no deja de ser alarmante que un tema como el derecho a la protección de la salud, regulado por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, no goce de mayor regulación administrativa. En cualquier caso, y aunque sean temas en los que no puede detenerse un estudio como el que nos ocupa, esto no obsta a que desde estas líneas se llame la atención sobre este tipo de situaciones, por el que una titulación deportiva permite un ámbito profesional distinto a su actividad, pudiendo conducir en ocasiones a actuaciones federativas que bien podríamos tildar de inconstitucionales, al impedir el derecho al trabajo consagrado por el artículo 35 de la Constitución”*.

En la actualidad este tema parece que ya tiene una solución, puesto que se ha comenzado a regular profesionalmente el socorrismo. Es algo que esperábamos con ansiedad todos los que estamos convencidos de la necesidad de reconocimiento profesional y laboral para los socorristas. Y, aunque no sea necesario decirlo, es algo que personalmente venía anunciando en diferentes congresos y artículos en los que he participado desde hace ya años.

En el Boletín Oficial del Estado, concretamente en el Suplemento del BOE nº 59, de 9 de marzo de 2004 se publica la **Cualificación Profesional: Socorrismo en Instalaciones Acuáticas**, realizada por el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL), dependiente de la Secretaría General de Educación – Ministerio de Educación y Ciencia.

Los antecedentes legales de los que surge esta cualificación son los siguientes: Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación

Profesional; Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y el Real Decreto 362/2004, de 5 de marzo, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional específica.

La Ley define a la **Cualificación Profesional** como *“el conjunto de competencias profesionales con significación para el empleo que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación y a través de la experiencia laboral.”* Y a la **Competencia Profesional** la define como *“el conjunto de conocimientos y capacidades que permitan el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo”.*

La **Competencia General** regulada en la **Cualificación Profesional: Socorrismo en Instalaciones Acuáticas** es la siguiente: *“Velar por la seguridad de los usuarios de piscinas e instalaciones acuáticas, previniendo situaciones potencialmente peligrosas e interviniendo de forma eficaz ante un accidente o situación de emergencia”, con las siguientes Unidades de Competencia:*

- “- Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad.*
- Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en instalaciones acuáticas, velando por la seguridad de los usuarios.*
- Rescatar personas en caso de accidente o situación de emergencia que se produzca en el medio acuático.*
- Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.”*

En la cualificación se especifican:

- **el entorno profesional:** sector público o privado, centros de actividad acuática, piscinas, parques acuáticos, ayuntamientos, empresas, clubes, gimnasios, comunidades de vecinos, centros educativos e instalaciones afines.
- **los sectores productivos:** deporte, ocio y tiempo libre, turismo.
- **las ocupaciones y puesto de trabajo relevantes:** socorrista en piscinas, socorrista en parques acuáticos y socorrista en piscinas naturales, sin carácter de exclusividad.
- **y la formación asociada (340 horas), adquirida a través de los siguientes módulos formativos:**
 - Natación – 120 horas.
 - Prevención de accidentes en instalaciones acuáticas – 70 horas.
 - Rescate de accidentados en el medio acuático - 90 horas.
 - Primeros Auxilios - 60 horas.

Cada Unidad de Competencia se desarrolla mediante **Realizaciones profesionales** y **Criterios de realización**.

Los **Módulos Formativos** son bloques coherentes de formación asociados a cada una de las Unidades de Competencia que configuran la Cualificación Profesional. El Módulo Formativo constituye la unidad mínima de formación acreditable y se desarrolla mediante **Capacidades** y **Criterios de Evaluación**. En estos módulos formativos también se establecen los **Contenidos**, los **Espacios e instalaciones** y el

Perfil profesional del formador.

Esta **Cualificación Profesional: Socorrismo en Instalaciones Acuáticas**, desarrollada por el INCUAL, viene a ser un referente importantísimo, ya que reconoce que se trata de una actividad profesional más, no vinculada a temas federativos o deportivos, ni a ningún tipo de entidad pública o privada.

A partir de aquí sólo queda regular la Cualificación Profesional para el socorrismo en espacios acuáticos naturales y, por supuesto, comenzar a exigir que las personas que trabajen en este sector estén perfectamente cualificadas profesionalmente.

Tabla Resumen aclaratorio sobre la validez de la formación en el ámbito del socorrismo acuático en España

En España todavía nadie otorga títulos en Socorrismo Profesional, ni las federaciones deportivas, ni Cruz Roja, ni Protección Civil, ni las empresas privadas, ni nadie. Hay que distinguir entre títulos oficiales, que corresponden a una enseñanza reglada y certificaciones de la formación, que es lo que actualmente existe en el campo del salvamento y socorrismo en España, venga de donde venga.
Las titulaciones todavía no existen en salvamento y socorrismo y, cuando existan, otorgarlas es fácil imaginar que no será competencia de ninguna de las entidades antes mencionadas y sí de los organismos competentes en materia de educación.
Los monopolios en la formación no existen en España y sí es ideal que exista la libre competencia, puesto que con toda seguridad se incrementa el nivel de la misma, ante la diversidad de ofertas.
Mientras no se desarrollen normativas específicas por los organismos competentes, sean estatales o autonómicos, cualquier formación de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, tiene validez en toda España. Decir lo contrario es engañar a la gente.
Las federaciones son entidades deportivas, con fines principales centrados en el deporte, tal y como contemplan sus propios estatutos y, sobre todo, las leyes nacional y autonómicas del deporte, por lo que deben extremar al máximo las precauciones a la hora de mezclar actividad deportiva con una formación de carácter profesional relacionada con la salud. Las licencias federativas que emiten, en ningún caso pueden exigirse para el desempeño de una profesión, no existe justificación legal posible. Son de carácter voluntario y nada tienen que ver con una actividad profesional relacionada con la salud.
- Se ha comenzado a regular profesionalmente el socorrismo. En el Boletín Oficial del Estado, Suplemento del BOE nº 59, de 9 de marzo de 2004, se publica la Cualificación Profesional: Socorrismo en Instalaciones Acuáticas , realizada por el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL), dependiente de la Secretaría General de Educación – Ministerio de Educación y Ciencia. - Esta Cualificación Profesional , viene a ser un referente importantísimo, ya que reconoce que se trata de una actividad profesional más, no vinculada a temas federativos o deportivos, ni a ningún tipo de entidad pública o privada.
A partir de aquí sólo queda regular la Cualificación Profesional para el socorrismo en espacios acuáticos naturales y, por supuesto, comenzar a exigir que las personas que trabajen este sector estén perfectamente cualificadas profesionalmente.

Fundamentos para la formación en socorrismo acuático profesional

En el socorrismo acuático se desempeña un trabajo de enorme importancia, ya que, en muchas ocasiones, existen riesgos de perder vidas humanas. El profesional

del socorrismo acuático es uno de los responsables de la prevención y el responsable directo de la vigilancia e intervención. Como consecuencia, su formación y cualificación debe ser completa y específica, su entrenamiento debe ser apropiado a la zona de baño y, sobre todo, sus conocimientos y prácticas han de estar actualizados (Palacios, 1998). Esta consideración es compartida por muchos autores y organismos de salvamento y socorrismo.

Siendo reconocida la importancia del trabajo desarrollado en socorrismo acuático, se hace necesario insistir en la formación necesaria para desempeñarlo con garantías. La *United States Lifesaving Association* (1981) destaca que la formación del socorrista debe incluir necesariamente un carácter multifacético y las materias siguientes: materiales de rescate, técnicas de resucitación y primeros auxilios, salvamentos con embarcaciones y otros vehículos, medio marino, búsqueda y recuperación con buceo, métodos de rescate en acantilados, prevención, coordinación con otros organismos y operaciones de comunicación (teléfono, radio, otros) y elementos de supervisión y administración.

Esta formación debería asegurar que los profesionales del salvamento y socorrismo fueran capaces de cumplir los siguientes principios básicos:

- “1. Prevenir toda posible emergencia al ser capaces de reconocer las señales de peligro.*
- 2. Ejecutar un buen juicio para priorizar las emergencias.*
- 3. Conocer cómo efectuar un rescate de la forma más rápida y eficiente.*
- 4. Saber qué hacer con el accidentado cuando se llega a la orilla.” (United States Lifesaving Association, 1981).*

Por otra parte hacen mención al entrenamiento necesario para cualquier socorrista acuático y resumen el mismo en los siguientes apartados (*United States Lifesaving Association, 1981*):

- Físico.
- Teórico.
- Desarrollo de habilidades específicas de salvamento.
- Relaciones públicas.
- Programaciones.

En la práctica este entrenamiento se traduciría en las siguientes actividades (*United States Lifesaving Association, 1981*):

- Nadar y correr todos los días.
- Entrenar técnicas de buceo una vez por semana.
- Revisar de forma constante los conocimientos teóricos.
- Contactar con especialistas de la comunidad.
- Entrenar situaciones prácticas (simulacros).
- Adoptar una filosofía basada en una actitud positiva por su dedicación a la seguridad pública.

Por su parte la *Royal Life Saving Society UK* (1989) afirma que la seguridad de los miembros del equipo de socorristas acuáticos, particularmente durante una emergencia acuática, es el resultado de un número de factores relacionados con

su formación y preparación, que son:

- entrenamiento regular;
- familiaridad con el equipamiento;
- destreza con el aro salvavidas;
- destrezas de protección, liberación y control;
- conocimiento y comprensión de su función;
- conocimiento de los principios para el cuidado del accidentado;
- conocimiento del plan de actuación de emergencia;
- trabajo en equipo;
- análisis de los accidentes anteriores que deberían influir en su

entrenamiento.

Este organismo insiste en que el entrenamiento regular durante el servicio es esencial para todos los socorristas acuáticos: *“El entrenamiento durante el servicio, para personal ya entrenado y cualificado como socorrista acuático, permite actualizar las destrezas regulares y además en sitios específicos, mientras relaciona el papel de socorrista acuático con ubicaciones específicas... La implementación del entrenamiento regular durante el servicio permite al equipo desarrollar y mantener las elevadas funciones esperadas de los socorristas acuáticos.”*(Royal Life Saving Society UK, 1989).

Este entrenamiento puede ser de naturaleza general, concentrándose en las destrezas generales del socorrista acuático, en las que incluyen como tema prioritario diferentes simulacros sobre casos posibles y que se resumen en:

- principios del rescate,
- trabajo en equipo,
- reanimación,
- iniciativa en el trabajo,
- desarrollo de decisiones (Royal Life Saving Society UK, 1989).

La preparación para el trabajo incluirían, según Ellis y Fick (1991), en primer lugar, un adecuado entrenamiento inicial; en segundo lugar, un mantenimiento del entrenamiento, practicando el plan de emergencia, las técnicas de rescate, consiguiendo una buena condición física y adaptándose a las instalaciones; y en tercer lugar, cuidarse a uno mismo, evitando el daño en los ojos, los riesgos de cáncer de piel, la deshidratación del cuerpo, la irritación de la piel por las prendas que se utilizan y la deshidratación de la piel.

Esta formación y preparación son vitales en cualquier socorrista acuático, puesto que, como defienden Ellis y Fick (1991), las responsabilidades de este profesional son tan importantes como concretas y se resumen en dos tipos de intervención:

- Prevenir accidentes, lo que conseguirá fácilmente si se asegura:
 - manejo correcto del público,
 - cumplimiento de reglas,
 - control de los usuarios,
 - vigilar la zona sistemáticamente,
 - responder a la regla 10/20 segundos (10 para descubrir el problema y 20 para llegar al accidentado).

- Realizar el rescate y los primeros auxilios:

- usar el material de rescate para seguridad,
- seguir un protocolo establecido,
- comprobar el estado del accidentado antes de sacarlo del agua,
- utilizar una técnica adecuada para sacar al accidentado del agua,
- realizar una completa revisión del accidentado.

Un planteamiento parecido es realizado por la *Royal Life Saving Society* (1994), en el que el socorrista acuático encaja en la estrategia de prevención de ahogamientos, a través de su participación en las siguientes funciones: educación, información, prevención y supervisión. Y añade que debe poseer las siguientes habilidades y conocimientos:

- Un dominio elevado de la natación.
- Una buena condición física.
- Habilidades para la observación.
- Conocimiento del medio, especialmente del agua.
- Habilidades de comunicación.
- Habilidades interpersonales.
- Habilidades específicas en relación al material de rescate.
- Primeros Auxilios.

En nuestra opinión (Palacios, 1998 y 2003), podemos resumir la formación y preparación del socorrista acuático, como profesional especialista, en el cumplimiento de las siguientes características:

- **Dominio del medio acuático** (no sólo nadar), puesto que el concepto de dominio de algo es mucho más amplio. Como afirma Del Castillo (2004): *“Decir que nadar es dominar el medio acuático es una afirmación tan pobre como decir que correr es dominar el medio terrestre.”* En el socorrista acuático el dominio del medio acuático es la base primera de todas sus capacidades y habilidades, puesto que sin él difícilmente podrá cumplir su misión. Los mejores resultados y los buenos rescates serán propios de socorristas acuáticos que ejecutan correctamente todas las técnicas y emplean adecuadamente los materiales en un medio acuático, que se distingue por sus imprevistos y al que debe conocer y dominar.
- **Tener una preparación física idónea**, ya que para un socorrista acuático no será suficiente con nadar rápido, también tendrá la necesidad de contar con niveles adecuados de fuerza, resistencia, coordinación y velocidad, en el medio acuático y fuera de él. Las intervenciones suelen suceder en situaciones adversas (sobrecarga ante un remolque, mareas, corrientes, resacas, inmersiones más o menos prolongadas, etc.), por lo que se debe contar con una adecuada condición física en la que se cumpla con el principio de la globalidad. La realidad de un rescate implica la necesidad de un determinado grado de fuerza, de una adecuada velocidad de ejecución, de un nivel de coordinación elevado y de un determinado índice de resistencia orgánica. Por todo esto podemos afirmar que para el socorrista acuático es imprescindible una adecuada preparación física, obtenida

utilizando un entrenamiento continuado, variado y adaptado.

- **Poseer conocimientos teórico-prácticos** acerca de técnicas, métodos, materiales, instalaciones y organización relacionados con el salvamento y socorrismo: *“Conocer capacita para intervenir.”* (Palacios, 1998). Esta es la parte cognitiva o intelectual en la formación del socorrista acuático y no es necesario argumentar la necesidad de que adquiera conocimientos teórico-prácticos relacionados con su actividad, que se podrían resumir en los siguientes temas:
 1. Recursos y formas para prevenir accidentes.
 2. Formas de reconocer las señales de peligro.
 3. Formas de establecer la prioridad en los posibles accidentes.
 4. Técnicas, métodos y materiales necesarios para efectuar los rescates de la forma más rápida y eficaz posible.
 5. Técnicas, métodos y materiales que permitan diagnosticar el estado del accidentado para saber qué precisa al sacarlo del agua o del lugar del accidente.
 6. Técnicas, métodos y materiales necesarios para efectuar primeros auxilios de la forma más rápida y eficaz posible.
- **Poseer valores humanos imprescindibles en salvamento y socorrismo**, como son la seguridad en uno mismo, la aceptación de capacidades y limitaciones, la responsabilidad y la voluntad de servicio, sin los cuales de nada sirven los dominios, las preparaciones, las capacidades o los conocimientos.

Como conclusión podemos afirmar que en salvamento acuático profesional se precisa de **buena calidad humana y buenas cualidades físicas, cognitivas y afectivas**. Un trabajo relacionado con la vida de las personas determina la necesidad de una preparación adecuada que comprende, además de factores de tipo físico, cognitivo y afectivo, una actitud y comportamiento propios de una persona equilibrada, controlada emocionalmente y con un elevado respeto por la vida: *“En principio, todo el mundo puede ser socorrista acuático y manifestar, incluso, su capacidad para serlo, pero no todo el mundo posee la calidad humana necesaria para llevar adecuadamente el trabajo que le corresponde. De poco o nada sirven las capacidades y habilidades físicas, la preparación física y los conocimientos que posee una persona, si sus valores humanos le fallan.”* (Palacios, 1998).

Posibilidades de futuro en la formación del socorrista acuático profesional

“Nadie conoce el futuro, pero es frecuente comprobar como se construye sobre las realidades del presente y considerando los antecedentes del pasado (tanto los fallos como los aciertos)”.

En el pasado la formación del socorrista acuático era improvisada y no planificada. Estamos viviendo un presente en el que ya vemos una formación organizada,

estructurada, pero todavía no reglada. El futuro próximo nos depara algo que ya se vislumbra en la regulación de las cualificaciones profesionales y que puede definirse como una formación organizada, estructurada, reglada en mínimos y no académica. Y en un futuro algo más lejano (a medio/largo plazo) comprobaremos que la formación en socorrismo acuático profesional será organizada, estructurada, reglada y parte de la enseñanza formal y académica.

El cauce lógico para su desarrollo será la formación profesional, en centros con las instalaciones y los recursos materiales necesarios e impartida por profesores cualificados y especialistas en la materia, con relaciones directas con el mundo de la empresa y las entidades públicas y privadas en las que el salvamento y socorrismo tiene un papel preferente.

Las propuestas concretas de formación deberán asegurar la consecución de los siguientes objetivos:

- Lograr una amplia y sólida base en salvamento y socorrismo.
- Dar prioridad a la calidad por encima de la cantidad.
- Alcanzar la especialización para evitar la confusión.
- Facilitar la realización de los cursos o módulos de formación a los alumnos.
- Ofertar mayor diversidad en la formación.
- Procurar que los cursos sean asequibles económicamente y en tiempo.
- Rentabilizar económicamente los cursos para la entidad organizadora.
- Disminuir las dificultades en la organización y desarrollo de los cursos.
- Obtener una utilidad real de los cursos y de la formación adquirida en ellos, que debería ser el objetivo principal en toda actividad educativa o formativa.
- Conseguir un mayor interés profesional por los cursos o módulos de formación.
- Asegurar una mejor actitud en los alumnos.

En este futuro que nos atrevemos a pronosticar, se desarrollarán de una forma clara los siguientes temas:

- Especialidades: piscinas, parques acuáticos, aguas interiores (ríos, embalses), riadas e inundaciones, playas, embarcaciones semirrígidas de rescate, motos acuáticas de rescate, primeros auxilios en función de lugar y actividad, actividades de aventura y otras muchas.
- Los planes y programas serán más completos y adaptados a las necesidades reales, con una amplia base, una especialización más completa y un desarrollo interesante de protocolos y planes de actuación. En estos planes y programas destacarán especialmente los contenidos relacionados con la prevención y se consolidarán otros de gran utilidad, como las técnicas psicológicas para emergencias y rescates.
- El nivel de exigencia en la formación será elevado, tanto en aptitud física y conocimientos, como en actitudes profesionales.
- Los futuros profesionales buscarán la formación donde más garantías y

mejor calidad se ofrezca.

- Las posibilidades laborales se incrementarán y se generará una mayor movilidad geográfica.
- Las publicaciones se incrementarán muchísimo y con diferentes formatos: revistas, libros, CDs, páginas WEB, etc.
- Se crearán nuevos equipos de investigación y se consolidarán los ya existentes, pertenecientes a departamentos, facultades y universidades, pero también relacionados con empresas privadas y fundaciones. Los objetivos de estos equipos serán contrastar experiencias y técnicas, experimentar nuevas técnicas y materiales y, principalmente, generar conocimiento en torno al salvamento y socorrismo, pero a través de la investigación y no únicamente por práctica o intuición.

Tenemos muy claro que la formación en salvamento y socorrismo genera diversidad de opiniones. Estas opiniones son formadas en diferentes lugares y con la influencia de entornos y educación distintos. Es decir, las vías de generar opiniones, así como las de construir pensamientos, son también diversas y no se consideran las mismas cosas. Aunque todo esto da igual, porque lo verdaderamente importante es que los mejores y más inteligentes son capaces, tanto de hacer mal las cosas, como de hacerlas bien. Pero todo aquel que desea llegar mucho más lejos, que consigue lo que desea, que alcanza los objetivos deseados, siempre sigue un camino determinado con independencia de la velocidad que lleve.

Este camino para la formación del socorrista acuático profesional es el que definen las siguientes frases:

- Planificación y organización.
- Gestión profesional.
- Calidad del profesorado: nivel, comunicación, accesibilidad, etc.
- Formación especializada, pero con contenidos teóricos y prácticos útiles.
- Disponibilidad de medios: instalaciones y materiales modernos.
- Recursos didácticos: textos, vídeos, diapositivas, transparencias, material informático, etc.
- Aplicación didáctica real y útil.
- Expectativas laborales dignas.
- Respaldos institucionales. La formación en salvamento y socorrismo debe ser apoyada institucionalmente y los profesionales del salvamento y socorrismo deben tener la seguridad de una formación continuada.
- Exigencia en nivel: exámenes exigentes, pero, sobre todo, aplicables; y pruebas físicas exigentes, pero, sobre todo, útiles (ante condiciones adversas, el nivel es el que determina el éxito o el fracaso).

Por un futuro más seguro para todos, esperemos que se cumplan nuestros pronósticos.

